OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 23 de [illegible] 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e.

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1486/I.M., Art. 4º), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/12, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: 11 DE SETIEMBRE S.R.L., DISTRIPAR y LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- 11 DE SETIEMBRE: 1) Carta de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) no ha presentado Pliego impreso 7) no ha presentado Constancia del SIPE 8) Información del Oferente 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) RUC 11) no ha presentado Patente Municipal 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros 16) Póliza de Seguros 17) Constitución de Sociedad 18) Lista de Bienes con Plan de Entrega 19) Especificación Técnica 20) no ha presentado Certificado de no encontrarse en interdicción y Quiebras 21) Autorización del Fabricante 22) no ha presentado Certificado de Habilitación otorgado por el M.S.P. y B.S. –

Carlos M. Domínguez
Jefe de Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P
Reg.: 10.191

Dr. Roberto Paladino

- DISTRIPAR: 1) Carta de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) no ha presentado Pliego impreso 7) Constancia del SIPE 8) Información del Oferente 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) RUC 11) Patente Municipal 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros 16) Póliza de Seguros 17) Constitución de Sociedad (UNIPERSONAL) 18) Lista de Bienes con Plan de Entrega 19) Especificación Técnica 20) Certificado de no encontrarse en interdicción y Quiebras 21) Autorización del Fabricante 22) no ha presentado Certificado de Habilitación otorgado por el M.S.P. y B.S. –

- LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.: 1) Carta de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Pliego impreso (CD) 7) Constancia del SIPE 8) Información del Oferente 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) RUC 11) Patente Municipal 12) Certificado de Cumplimiento Tributario 13) Constancia de Pago IVA 14) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 15) Estados Financieros 16) Póliza de Seguros 17) Constitución de Sociedad 18) Lista de Bienes con Plan de Entrega 19) Especificación Técnica 20) Certificado de no encontrarse en interdicción y Quiebras 21) Autorización del Fabricante 22) Certificado de Habilitación otorgado por el M.S.P. y B.S.

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

11 de SETEIMBRE	Gs. 2.499.981.950.-
DISTRIPAR	Gs. 2.219.226.180.-
INDUFAR C.I.S.A.	Gs. 2.987.098.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por ITEM, a la empresa **11 de Setiembre** los ítems **10, 35, 36, 38 y 45** por valor de **Gs. 100.875.200 (guaraníes cien millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos)**, a la empresa **Distripar** los ítems **2, 7, 9, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 42, 44 y 46** por valor de **Gs. 688.209.550 (guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta)**, a la empresa **Indufar C.I.S.A.** los ítems **1, 4, 6, 11, 20, 21 y 23** por valor de **Gs. 537.945.000 (guaraníes quinientos treinta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil)**, con relación a los ítems **3, 5, 8, 14, 15, 16, 30, 31, 39 y 43 No Adjudicados** se recomienda se declaren desiertos y se tomen las providencias correspondientes para el siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
M.J.: 10.101

OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 27 de marzo de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e.

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1486/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/12, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos la correspondiente recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme a la nota presentada por la empresa DISTRIPAR por la cual manifiesta que desiste de la adjudicación s/ contraseña nº 071221 de fecha 12 de marzo del corriente y visto el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ciudad del Este, ambos adjuntos a este expediente, se han dado las condiciones establecidas en la Ley 2051/2003 que reza en su Artículo 36.- :
"Toda adjudicación obligara a la Convocante ay a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo...".-

Teniendo en cuenta que las Especificaciones Técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda disponer la adjudicación de los ítems correspondientes a la segunda mejor oferta económica empresa **Indufar C.I.S.A.** los ítems **2, 12, 13, 17, 22, 24, 28, 32, 42, y 46** por valor de **Gs. 447.640.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta mil)** y con relación a los ítems **7, 9, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 33, 34, 37, 40, 41, 43 y 44** se deberán declarar desiertos y tomar los recaudos correspondientes para la realización del siguiente llamado y para la correspondiente aplicación de la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes en contra de la empresa DISTRIPAR.-

Obs.: este comité considera conveniente a los efectos de realizar la adjudicación en el siguiente llamado que los costos estimativos sean actualizados al costo de mercado.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101